

Quillacollo, noviembre 29 de 2024

CMO Cite N° 1152/2024

Señor
Abg. Héctor Cartagena Charón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.-

Ret.: REMITE LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 768/2024

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos a bien remitir a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal N° 768/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria (Mantenimiento de Alumbrado Público jurisdiccional Municipal)**, (H.R. 2167/2024), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
Cc./Arch. MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Adj./L.A.M. N° 768/2024




Lic. María Inés López Posso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 768/2024

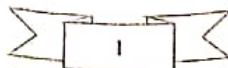
REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA “MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP N° 1029/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 2167/24, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: “REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”, manifestando lo siguiente:(..)

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U.J. N° 81/2024, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TECNICA G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 14 de noviembre de 2024, con referencia “INFORME LEGAL – MODIFICACION PRESUPUESTARIA” donde recomienda lo siguiente: “*Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con las modificación presupuestaria Intra Institucional.*”
(..)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-160/24, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 13 de noviembre de 2024, con referencia “MODIFICACION PRESUPUESTARIA”, en su parte conclusiva y recomendación indica: “*se concluye que la Modificación Presupuestaria Intra institucional para el ‘SERVICIO DE REUBICACIÓN DE POSTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN’; ‘Se recomienda la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intra institucional por un monto total de Bs. 24.664,85 (Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 85/100 Bolivianos) para el ‘SERVICIO DE REUBICACIÓN DE POSTE DE ENERGIA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN,’ con el fin de ejecutar el proyecto ‘Construcción de Enlosetado de 3 Vías en la Comunidad Chojñacollo, Quillacollo - D-8.’ Esta modificación permitirá optimizar las condiciones de infraestructura en el Distrito 8, mejorando el acceso y la conectividad de la comunidad beneficiaria.*”(..)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 091/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITOTIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 12 de noviembre de 2024, con referencia “INFORME TECNICO – MODIFICACION PRESUPUESTARIA” donde concluye indicando lo siguiente: “*Se concluye que, con el ‘SERVICIO DE REUBICACION DE POSTE DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSION’ se ejecutara el proyecto ‘Const. Enlosetado de 3 Vías Comunidad Chojñacollo Quillacollo D-8’; Por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por un monto total de Bs. 24.664,85 (Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 85/100 Bolivianos).*”
“*Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.*”(..)
- ❖ Mediante Solicitud con CITE:GAMQ/SAP/CONST. N° 0066/24 realizada por el Lic. Richard Gonzalo Pacci Terrazas, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y D.T., vía Ing. Rubén Quispe Caballero COORDINADOR DE SUB ALCALDIAS, VVIA Lic. Carmen Ruth Quintana Quispe RESPONSABLE SUB ALCALDIA DEL DISTRITO 8, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 07 de noviembre de 2024, con referencia “SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA REPROGRAMACION DE PRESUPUESTO PARA EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE REUBICACION DE POSTE DE ENERGIA”



¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo



ELECTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONST. ENLOSETADO DE 3 VIAS COMUNIDAD CHOJÑACOLLO QUILLACOLLO D-8 (QUILLACOLLO)", que a letra indica:

"Con la finalidad de viabilizar el proyecto de enlosetado de la comunidad de Chojñacollo del distrito 8 El Paso, siendo el proyecto de prioridad para el municipio de Quillacollo, le solicito a su autoridad, mediante la unidad correspondiente de su despacho se proceda a la MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA REPROGRAMACION DE PRESUPUESTO PARA EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE REUBICACION DE POSTE DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONST. ENLOSETADO DE 3 VIAS COMUNIDAD CHOJÑACOLLO QUILLACOLLO D-8 (QUILLACOLLO)" afectando al presupuesto del POA 2024 DA 03 de la Sub Alcaldia de El Paso D-8" (...)

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: P.I.PD-8/NOTA N° 12/2024, realizada por la Arq. Frida Alcocer Arrozala PROFESIONAL I PROYECTISTA D-8, via Lic. Carmen Ruth Quintana Q. RESPONSABLE SUB ALCALDIA D-8, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y D.T. de fecha 07 de noviembre de 2024, con referencia "INFORME TECNICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL (FPS) Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONST. ENLOSETADO DE 3 VIAS COMUNIDAD CHOJÑACOLLO QUILLACOLLO D-8 (QUILLACOLLO)", en su parte de Conclusiones y Recomendaciones indica lo siguiente: "Con el propósito de viabilizar la ejecución del convenio Inter gubernativo entre EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL (FPS) Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, se recomienda viabilizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para poder garantizar el proyecto "CONST. ENLOSETADO DE 3 VIAS COMUNIDAD CHOJÑACOLLO QUILLACOLLO D-8 (QUILLACOLLO)" que es de prioridad para el Municipio de Quillacollo).
"Que dentro de los anchos de vía oficialmente establecido no exista ningún impedimento que en este caso se requiere el movimiento de Postes de Luz que impedirían su prosecución y ejecución siendo un indicio de desaprobación por la inspección de la FPS en este caso el financiador dicho punto esta descrito en las obligaciones del la GAMQ en el punto 1. De la cláusula Novena, y así mismo se recomienda que a partir del informe técnico deberá considerarse el presupuesto para dicha remisión".
- ❖ Copia del Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento, suscrito entre Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social y el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Informe Financiero

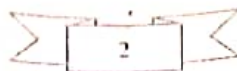
De la revisión y análisis realizado a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: 160-0-001 "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL" para el Servicio de Reubicación de postes de Energía Eléctrica en Baja y Media Tensión en la comunidad de Chojñacollo, se tiene lo siguiente:
Según el Informe Técnico con CITE: SMPDI/DPOS/JSP/RMP/N° 091/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, en su parte conclusiva indica lo siguiente:
"Se concluye que, con el "SERVICIO DE REUBICACION DE POSTE DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSION" se ejecutara el proyecto "Const. Enlosetado de 3 Vias Comunidad Chojñacollo Quillacollo D-8", Por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por un monto total de Bs. 24.664,85 (Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 85/100 Bolivianos)" (...)

Proponiendo la siguiente matriz:
La disminución de:

ORG	UA	UE	PROG	PRIV	ACT	FTE	ORG	UBI	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	08	08	340	0	019	20	210	34120	0	APOYO A FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA EL PASO DISTRITO 8	7.000,00
1302	08	08	340	0	019	20	210	34000	0	APOYO A FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA EL PASO DISTRITO 8	2.000,00
1302	08	08	340	0	019	20	210	34110	0	APOYO A FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA EL PASO DISTRITO 8	5.000,00
1302	08	08	340	0	019	20	210	34300	0	APOYO A FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA EL PASO DISTRITO 8	10.000,00
1302	08	08	340	0	019	20	210	34000	0	APOYO A FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA EL PASO DISTRITO 8	684,85
TOTAL											24.664,85

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta sera de la Categoría Programática 340 0 019 APOYO A FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA EL PASO DISTRITO 8 con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos).

De igual manera se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto en la Categoría Programática 340 0 019 APOYO A FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA EL PASO DISTRITO 8, misma que se muestra en la siguiente imagen:



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

REUBICACION DE POSTES DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSION

De la solicitud con CITE DE SP N° 1029/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, remitida por el Abg Héctor Cartagena Chacón, referente a la remisión de "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL" destinada al SERVICIO DE REUBICACION DE POSTES DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSION", se tiene la siguiente documentación presentada

N°	ACTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite SMPDI/DIPOS/JP/RMP/N° 091/24, de fecha 12 de noviembre de 2024, realizado por la Lic Shirley Torres Rodríguez, Resp. Modificaciones Presupuestarias vía Arq Javier Carlos Gargán Meliana, Secretario Municipal de Planificación y D.I. y Arq. Miro Miguel Tito Camba - Director de Programación de Operaciones y Seguimiento del GAMQ
2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria, con Cite INE-DF-AMMG, 160/24, de fecha 13 de noviembre de 2024, realizado por la Lic Ana María Madrid González, Directora de Finanzas vía Lic Ileana Ricardo Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero del GAMQ
3	Informe Legal para la solicitud Modificación Presupuestaria, con Cite FIDBR UJ N° 81/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, realizado por la Abg Emme Daniela Saldiviana Rojas, Abogada Área Técnica del GAMQ vía Abg Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico y Abg Guimar López Rojas, Secretario Municipal General del GAMQ
4	Fotocopia de Convenio Intergubernativo de Transparencia y Financiamiento celebrado entre Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social y el GAMQ
5	Fotocopia de Resolución Municipal N° 053/2024 que ratifica la firma del referido convenio
6	Solicitud para la reubicación de postes de Luz para la ejecución de Const. De enlasetado de 3 vías Otb Choyacollo- D8, firmado por presidenta de la OTB Choyacollo
7	Informe Técnico para el cumplimiento de convenio intergubernativo, realizado por Arq. Frida Alcocer Arzola - Profesional Proyectista D-8, vía Lic Carmen Ruth Quintana Q. Responsable Sub-Alcaldía D-8
8	Solicitud de modificación presupuestaria para la reprogramación de presupuesto para la reubicación de poste de energía eléctrica de baja y media tensión
9	Autorización para la modificación presupuestaria con el objetivo de incrementar la Apertura Programática: 160-0-002 "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCIONAL MUNICIPAL" firmado por Lic. Carmen Ruth Quintana Q. - Responsable Sub-Alcaldía D-8

Que conforme a la revisión de la documentación aportada para la modificación presupuestaria "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL" destinada al SERVICIO DE REUBICACION DE POSTES DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSION", se evidencia que cumplen con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015, por no presentar observaciones en la parte Legal, Técnica y Financiera de este Concejo Municipal

Consecuentemente los informes remitidos por el ejecutivo municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos, consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

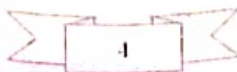
Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone "... I La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto II La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS) II "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."



¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com
📍 Concejo Municipal de Quillacollo

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dan por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4.** "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8.** "El Sistema de Presupuesto prevendrá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujeta a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, esta sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS.PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su **Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.**

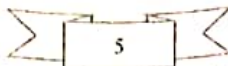
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad:** "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujeta los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su **DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 359 de fecha 21 de julio de 2023, **Resuelve en el punto SEGUNDO.**- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son



¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 28 noviembre de 2024, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL", por un importe de Bs. 24,664.85 (Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 85/100 bolivianos), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 28 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL" en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

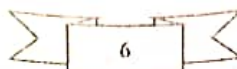
LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 768/2024

Artículo 1°. - Aprobar, la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: 160-0-001 "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL" para el Servicio de Reubicación de postes de Energía Eléctrica en Baja y Media Tensión en la comunidad de Chojñacollo", por un importe de Bs. 24,664.85 (Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 85/100 bolivianos) según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	03	03	340	0	019	20	210	24120	0	APOYO A FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA EL PASO DISTRITO B	7.000,00
1302	03	03	340	0	019	20	210	25600	0	APOYO A FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA EL PASO DISTRITO B	2.000,00
1302	03	03	340	0	019	20	210	34110	0	APOYO A FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA EL PASO DISTRITO B	5.000,00
1302	03	03	340	0	019	20	210	34300	0	APOYO A FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA EL PASO DISTRITO B	10.000,00
1302	03	03	340	0	019	20	210	39500	0	APOYO A FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA EL PASO DISTRITO B	664,85
TOTAL											24.664,85
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	03	03	160	0	002	20	210	26990	0	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	24.664,85
TOTAL											24.664,85
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 24.664,85 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 85/100 BOLIVIANOS)											

Artículo 2°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3°. La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo



Concejo Municipal
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Artículo 4°. La Maxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S 3607 en su artículo 3- "(RESPONSABILIDAD). *La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante*".

Artículo 5°. La Maxima Autoridad Ejecutiva, queda encargado del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal

DISPOSICIONES FINALES


Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. (28/11/2024)


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Dra. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 03 de diciembre de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 768/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 03/12/2024)



Abg. Hector Colmenarez
MAYOR ALCALDE
MUNICIPIO DE QUILLACOLLO